



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 133

Fecha: 20/10/2020

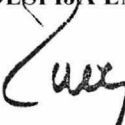
Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2010 00042 01	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	EDUARDO ALEXIS GUTIERREZ SAAVEDRA	Auto de Tramite No se remite expediente para liquidacion patrimonial por cuanto se encuentra ya terminado.	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2013 00145 01	Ejecutivo Singular	MARTHA ANGARITA MEJIA	MARIA EUGENIA MONSALVE MORENO	Auto de Tramite No accede a requerir a Juzgado // Se requiere a los sujetos procesales para que alleguen liquidación de créditos	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2013 00177 01	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA RANGEL REYES	MAURICIO PORRAS GAMBOA	Auto termina proceso por desistimiento POR DESISTIMIENTO TACITO	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 701 2014 00178 01	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ORDUZ	HUVER HUMBERTO CAICEDO MANCIPE	Auto de Tramite Ordena requerir Juzgado 1 Civil Cto de Buc a fin de pronunciarse frente a la orden contenida en el oficio No. 0540 de 12/02/2020, recibida allí 17/02/2020.	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 007 2015 00253 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ALFONSO ACEVEDO DUARTE	Auto Niega Entrega de Título COMO QUIERA QUE PARA LA HORA DE AHORA NO EXISTE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES // ORDENA OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2018 00097 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	CARMEN EMILDA ACELA RAMIREZ	Auto Niega Entrega de Título POR CUANTO NO EXISTEN TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES // OFICIAR A JUZGADO DE ORIGEN	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00151 01	Ejecutivo Singular	RAMIRO SERRANO RANGEL	HECTOR MANUEL MATEUS	Auto que Ordena Requerimiento Requiere al extremo ejecutante// Pongase en conocimiento de los sujetos procesales oficio remitido por J7CMESBUC	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00151 01	Ejecutivo Singular	RAMIRO SERRANO RANGEL	HECTOR MANUEL MATEUS	Auto que Ordena Correr Traslado POR SECRETARIA CORRASE TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2018 00189 01	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA ALVAREZ CONTRERAS	LUIS ALVARO ORTIZ COGOLLO	Auto Pone en Conocimiento A LOS SUJETOS PROCESALES LO INFORMADO POR LA INSPECTORA TERCERA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 014 2018 00430 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	LUIS FERNANDO PEÑA URBINA	Auto Pone en Conocimiento SE LE INFORMARLE AL PETICIONARIO QUE EL OFICIO YA FUE REMITIDO // PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES EL CONTENIDO DE UN OFICIO // ORDENA OFICIAR A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2019 00127 01	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CONSUEGRA SANTOS SA	CARLOS MAURICIO TORRES GIL	Auto de Tramite ANEXAR AL EXPEDIENTE CERTIFICACION DE UN ENVIO DE COMUNICACION // ORDENAR LA ELABORACION POR EL INTERESADO DEL AVISO	19/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/10/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



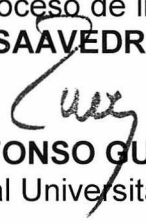
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J017-2010-00042-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que se recibió un oficio mediante el cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga informa que por auto del 27/01/2020 se da apertura a un proceso de liquidación patrimonial del demandado **EDUARDO ALEXIS GUTIERREZ SAAVEDRA**. Sirvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.

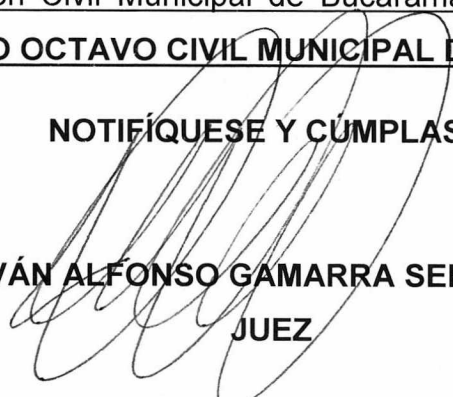

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Sería del caso proceder a remitir el expediente de la referencia ante el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que haga parte del trámite de liquidación patrimonial del deudor **EDUARDO ALEXIS GUTIERREZ SAAVEDRA**, dándosele así aplicación a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P, sino se observara por el Despacho que dentro de las presentes diligencias se declaró la terminación del proceso por el pago total de la obligación, y por existir embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado en cuestión, solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso allá radicado bajo el N° **2010-00168**, se ordenó dejar a su disposición dichos bienes, según se plasmó en el auto de fecha 06/07/2015 visible a (Fl. 73, Cd. 1). De ahí, que se haga improcedente la remisión del plenario, dado que en contra del demandado en trámite de liquidación patrimonial, no se promueve acción de cobro que repose dentro de este proceso encontrándose la causa entonces debidamente terminada y archivada, y las medidas cautelares en el estado antes explicado.

Por tanto, para los efectos pertinentes a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga comuníquese lo antes expuesto al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



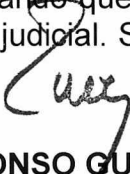
Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J016-2013-00145-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

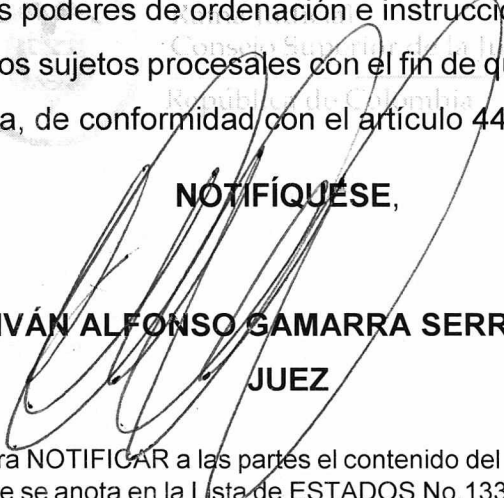
Al Despacho del señor Juez informando que se allega un memorial solicitando la conversión de un título de depósito judicial. Sirvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. En atención al escrito que antecede y una vez revisado el expediente, el Despacho se abstendrá de ordenar requerir al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga, toda vez que los dineros a los cuales se refiere ya obran a disposición del presente asunto.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a los sujetos procesales con el fin de que presenten la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2013-00177-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que una demandada solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito. Asimismo, se le informa a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Finalmente, se deja constancia que el titular del Juzgado se comunicó con la Secretaria del Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga, quien informó que no existían allí títulos judiciales pendientes por convertir a favor de esta actuación. Sírvese proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la ejecutada **DIANA HEREDIA FLOEZ** en el memorial que antecede y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, es evidente que frente al caso que nos ocupa se configuran los presupuestos de que trata la norma en cita a fin de declarar terminada la presente actuación por desistimiento tácito, a saber:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes; b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto

en este numeral será de dos (2) años; c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (...)”.(subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto original).

De este modo, se determina que se reúnen los presupuestos requeridos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en la Ley 1564 de 2012, pues, la última actuación data del 07/10/2017 (registro realizado en el sistema web *consulta de procesos* referente a un memorial mediante el cual se informa que no se tomó nota de una medida cautelar), es decir, han pasado 2 años, 11 meses, 3 semanas y 2 días, sin ninguna actuación. En consecuencia, termina todo procedimiento, aclarándose, eso sí, que esta terminación no impide que la demanda pueda formularse nuevamente pasados seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de esta providencia y no habrá lugar a la condena en costas y en perjuicios a cargo de la parte demandante por lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

Por tal razón, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, conforme fue expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas y en perjuicios a la parte demandante, teniendo en cuenta lo expuesto en este auto.

CUARTO: DECRETAR el desglose y entrega al demandante de los documentos que sirvieron de base de la presente acción ejecutiva con la constancia que la terminación se produjo por el desistimiento tácito. Se advierte al interesado que deberá allegar copia de los documentos que pretende desglosar y la prueba del

pago del arancel judicial estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura para esta clase de actuaciones.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

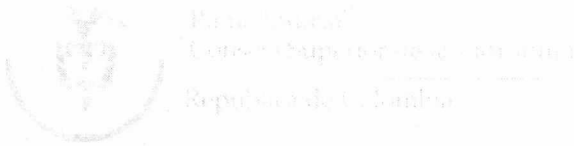
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J701-2014-00178-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se reitere un oficio. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante en el memorial que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, a fin de que se sirva pronunciarse frente a la orden contenida en el oficio No. **0540** del **12/02/2020**, recibido allí el 17/02/2020, a través del cual se le requirió a efectos de que se sirvan precisar si a órdenes de ese estrado se encuentran consignados títulos judiciales a favor del demandado **HUVER HUMBERTO CAICEDO MANCIPE**. En caso de ser afirmativa la respuesta, y de no hallarse causa que respalde tales consignaciones a favor de dicha judicatura, se insta a la misma para que proceda con la conversión de los títulos judiciales a favor del presente proceso. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el oficio correspondiente y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 132 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 19 DE OCTUBRE DE 2.020.

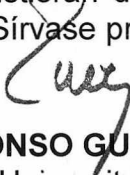
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J007-2015-00253-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales, oficiar a juzgado de origen y requerir al pagador. Así mismo se informa a su señoría que revisado el sistema del Banco Agrario de Colombia no se evidenció que existieran depósitos judiciales cuya entrega se encuentre pendiente por resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.

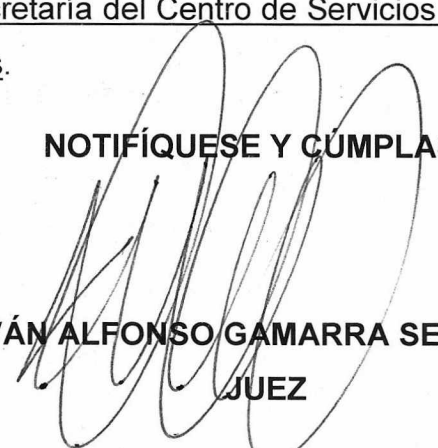

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la parte demandante en el memorial que antecede, se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

2. Atendiendo lo requerido por la parte actora, se considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien llevaba la cuerda de este proceso, para que de manera inmediata: (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera: (ii) realice, si es del caso, la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y trámite de los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



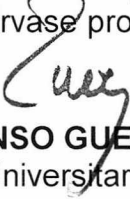
Escudo Nacional
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J004-2018-00097-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

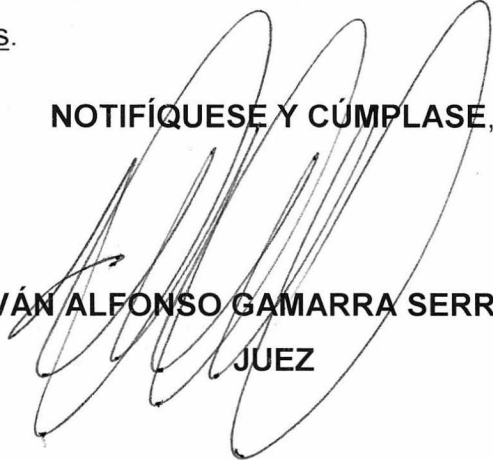
Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales, oficiar a juzgado de origen y requerir al pagador. Así mismo se informa a su señoría que revisado el sistema del Banco Agrario de Colombia no se evidenció que existieran depósitos judiciales cuya entrega se encuentre pendiente por resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la parte demandante en el memorial que antecede, se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.
2. Atendiendo lo requerido por la parte actora, se considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien llevaba la cuerda de este proceso, para que de manera inmediata: (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor, la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera: (ii) realice, si es del caso, la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y trámite de los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

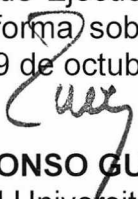


PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2018-00151-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega unos documentos que le fueron solicitados en el auto que antecede. A su vez, que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga allega un memorial en donde informa sobre el un bien puesto a disposición. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.

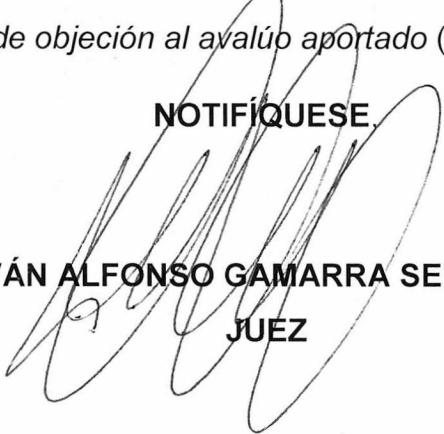

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P y atendiendo lo que aparece en el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allegado por la parte actora respecto el inmueble identificado con el folio de M. I. No. 314-47599, el Despacho considera pertinente requerir al extremo ejecutante con el fin de que se sirva adelantar las gestiones necesarias para que el embargo del bien en mención quede registrado a favor de estas diligencias.

2. Para los efectos consagrados en el numeral 2º del auto proferido el 13/03/2020, póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede remitido por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través del cual informa dentro del proceso que allí cursa bajo el radicado No. 68001400300620170047601 que "(...) *respecto del trabajo pericial surtido sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-47599 no se presentó ningún tipo de objeción al avalúo aportado (...)*".

NOTIFÍQUESE.


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



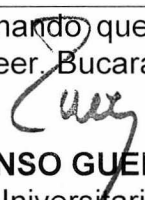
Registro Civil
Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J006-2018-00151-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega una liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.

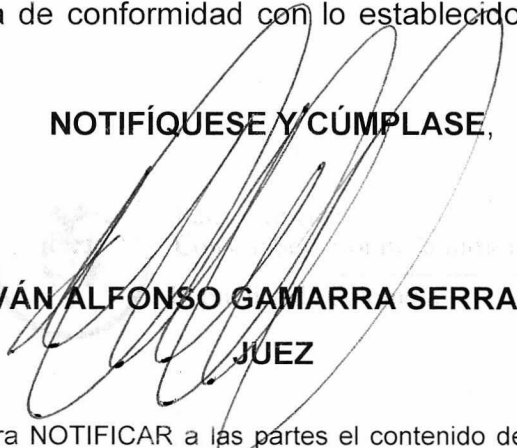

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

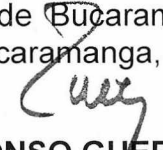
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J021-2018-00189-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

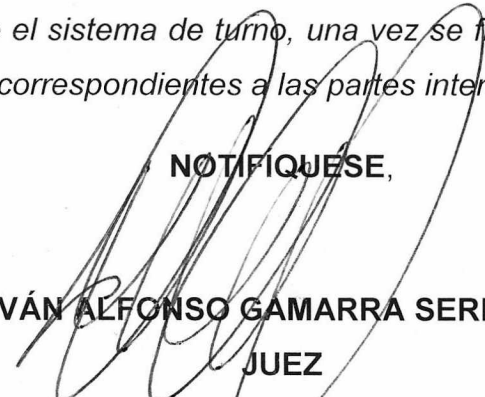
Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la Inspectora Tercera de tránsito y transporte de Bucaramanga se pronuncia frente a un requerimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales lo informado en la comunicación que antecede allegada por la **INSPECTORA TERCERA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA**, por medio de la cual manifiesta que es la encargada de adelantar la diligencia de secuestro decretada en esta causa, no obstante que "(...) además de gestionar todo lo concerniente a despacho comisorio también conoce de los proceso contravenciones por infracciones a las normas de tránsito y su actual titular asumió dicha oficina desde el mes de septiembre de 2019, por lo que una vez organizado el archivo de los despacho comisorio, se inicia la tarea de programar las diligencias de secuestro, de acuerdo al turno (fecha de radicación) tarea que quedó interrumpida con la declaratoria por parte del gobierno nacional del aislamiento obligatorio por pandemia COVID-19 (...) Por lo tanto (...) comenzará a programar nuevas diligencias conforme el sistema de turno, una vez se fije fechas y hora se harán las comunicaciones correspondientes a las partes interesadas".

NOTIFIQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

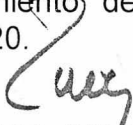
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J014-2018-00430-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita que se le remita un oficio a su correo personal. A su vez, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga informa que toma nota de una medida cautelar, y comunica el decreto de un embargo de remanente. Finalmente, se allega una petición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en donde informa sobre un levantamiento de una medida. Sírvese proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho considera pertinente infórmale al peticionario que bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, la Secretaría del Centro de Servicios procedió con la remisión del oficio emanado en cumplimiento a la orden proferida mediante auto proferido el 24/07/2020 ante el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, quien como se procederá a ver ya contestó a la medida cautelar que le fue comunicada.
2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio allegado por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga a través del cual informa que toma nota de la medida cautelar decretada en esta causa por auto proferido el 24/07/2020.
3. En atención a lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha entidad con el fin de que se sirva aclarar si la información remitida por correo electrónico el 25/09/2020 se encuentra dirigida con destino a este juzgado y para este proceso, habida cuenta que en las presentes diligencias no se ha ordenado oficiarles con ocasión a alguna medida cautelar decretada. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.
4. Se ordena oficiar al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** con el fin de informarle que **NO SE TOMA NOTA** del embargo

del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar respecto del demandado **LUIS FERNANDO PEÑA URBINA** que fue solicitado en el proceso ejecutivo bajo el radicado No. 680014003015-2020-00168-00, mediante el oficio No. **3462** de fecha **29/09/2020**, por cuanto existe una medida similar vigente decretada a favor del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** (hoy **PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**) para el proceso que allí cursa bajo el radicado No. **68001-40-03-014-2018-00547-01** Por la Secretaría del Centro de Servicios librese el oficio respectivo y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

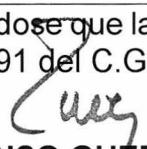
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J028-2019-00127-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

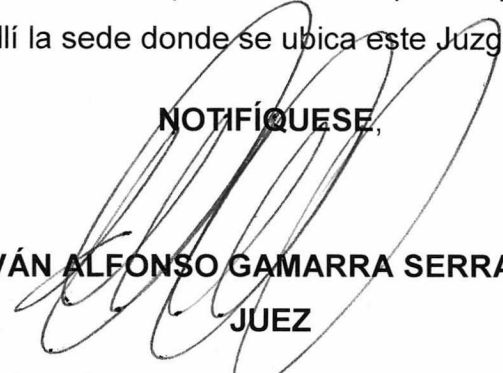
Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante allegó el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Se ordena anexar al expediente la certificación expedida por **ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S**, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal respecto del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con un resultado positivo en su entrega.
2. Conforme a lo anterior, se **ORDENA** de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P., la elaboración por el interesado del correspondiente **AVISO** para la notificación del acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en la norma que se cita incluyéndose allí la sede donde se ubica este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12